

**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL
CAPITAL SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
OCEANSECURITY C. LTDA.-----**

CUANTÍA: US\$9.600, 00-----

En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, capital Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**, comparece el señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, quien es de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.** El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, por los derechos que representa de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.** en su

Dr. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES .- DOS. UNO.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, a los veintiún días del mes de Junio del Dos Mil Cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de Agosto del Dos Mil Cinco, se constituyó la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA. **DOS. DOS.-** Mediante Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el cinco de Febrero del Dos Mil Siete, se resolvió aumentar el Capital Social de la compañía y en consecuencia reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la misma, en los términos que se indican en dicha acta, y se autorizó al Gerente General y/o Presidente de la compañía a otorgar la Escritura pública correspondiente contentiva de dicho acto societario. **TERCERA:**

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Con estos antecedentes, yo, Ricardo Daniel Escobar Márquez, a nombre y en representación de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., en mi calidad de Gerente General y representante legal, y debidamente facultado por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada el cinco de febrero del dos mil siete, cuya copia se agrega a la presente escritura como documento habilitante, declaro que se aumenta el capital suscrito en la cantidad adicional de NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de manera que el capital suscrito que en la actualidad es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, queda aumentado a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OCEANSECURITY C. LTDA..-**

Con los antecedentes dados, y de conformidad a la resolución de la Junta

Guayaquil, 9 de Agosto de 2005

Señor

RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ
Ciudad



De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General de Socios de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública de su constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 21 de Junio del 2005, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de Agosto del 2005.

Atentamente;

AB. MARTHA VILLALTA BELTRÁN
SECRETARIA AD-HOC DE LA SESIÓN

Acepto el presente nombramiento.

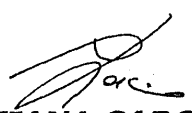
Guayaquil, 9 de Agosto de 2005.

RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ
Ecuatoriano
Cédula de Ciudadanía N° 091054345-3
Calle Cazuarinas y Cedros. Km. 10½ vía a Daule.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, a favor de **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, a foja **83.078**, Registro Mercantil número **15.740**; Repertorio número **29.720**.- Guayaquil, **dieciséis de Agosto del dos mil cinco**.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 182721
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR:


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor Liquidado en la Tabla \$: 9.30

19 AGO 2005

Es Conforme al Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Avila Vincenzini
Notario Trigésimo Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992419016001

RAZON SOCIAL: OCEANSECURITY C. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 05/08/2005

FEC. CONSTITUCION:

05/08/2005

FEC. INSCRIPCION: 13/08/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CASUARINAS Número: S/N Intersección:
CEDROS Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 9.5 Referencia ubicación: FRENTE AL FUERTE MILITAR
HUANCAVILCA Telefono Trabajo: 2110045

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL (SRI) GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

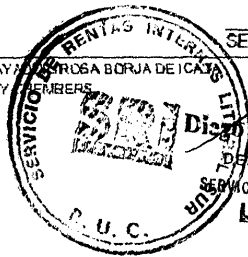
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DARUEDA

Lugar de emisión:

GUAYAS BORJA BORJA DE ICASA
S/N Y MEMBERS

Fecha y hora: 13/08/2005 01:09:56

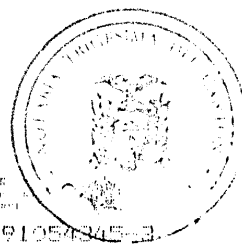


Dicán Andrés Rueda Ferand
DELEGADO DEL R. U. C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUB

Gr. 1
13/08/2005 01:09:56
BORJA BORJA DE ICASA
GUAYAS

EQUATORIANA*****
CASALDO
SECUNDARIA
VICTOR ESCOBAR MARTINEZ
EDELMIIRA MARQUEZ
GUAYAGUIL
24/12/2002
0275715
0275715

CIUDADANIA 091054345-3
ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 OCTUBRE 1966
032- 0034 10940 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1966
Ricardo Escobar M



CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
200-0025
NUMERO
0910543453
CEPULA
ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAGUIL
VOTANTE DE LA JUNTA

Dr. Plinio Aycañi Wacacacal
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAGUIL

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA
OCEANSECURITY C. LTDA. CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DEL 2007 Y A QUIL**



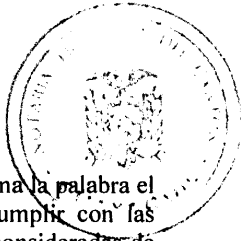
En la ciudad Guayaquil, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil siete, a las doce horas diez minutos, se reúnen en las oficinas de la compañía, las mismas que se encuentran ubicadas en el Km. 10 de la vía a Daule, se reúnen los señores: **a) Sr. Ricardo Daniel Escobar Márquez**, por sus propios derechos como propietario de trescientas noventa y ocho (398) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. **b) Leopoldo Ovidio Arana Fuentes**, por sus propios derechos como propietario de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en numerario en un cien por ciento del valor, y **c) Gina Serrano Prado**, por sus propios derechos como propietaria de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en numerario en un cien por ciento del valor. Está presente el 100% del Capital Social de la compañía. En ausencia del Presidente titular de la compañía preside la sesión el Señor Leonardo Tamariz Mejía en calidad de Presidente ad-hoc e interviene como secretario el Gerente General señor Ricardo Escobar Marquez. Los asistentes aceptan por unanimidad constituirse y celebrar la presente Sesión de Junta General Extraordinaria, Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 in fine de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Conocer y aprobar del Aumento del Capital suscrito de la compañía y renuncia al Derecho de Preferencia previsto en la ley para suscribir el aumento de capital;
- 2) Conocer y aprobar de la Suscripción, forma de pago y demás bases de operación del aumento de capital
- 3) Conocer y aprobar la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía; y,
- 4) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía a suscribir la Escritura Pública de Aumento del Capital suscrito y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, así como a la abogada Gina Serrano Prado para realizar los tramites que fueren necesarios para obtener la aprobación del presente acto societario.

Una vez constatado por parte del Secretario de la Junta que existe el quórum de instalación establecido en la ley para la celebración de Junta Universal de Socios, se declara que la presente Junta General queda validamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. La Secretaria formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente ad hoc de la Junta, y archivada en el Libro de expedientes de Actas de Junta General, por lo que en seguida se pasa a tratar sobre los asuntos del orden del día.

PRIMERO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios entra a conocer el primer punto del orden del día, cual es el **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA Y RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA PREVISTO**

OT. 11.05.07
JUNTA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL



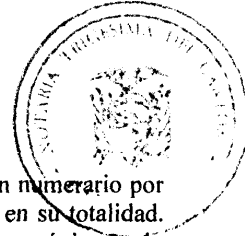
EN LA LEY PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL.- Toma la palabra el Gerente General de la compañía para manifestar que a efectos de cumplir con las reformas introducidas al Código de trabajo para las compañías que son consideradas de servicios complementarios como lo son las empresas de seguridad y para un mejor manejo financiero de la compañía, propone que la Junta General de Socios resuelva sobre la necesidad de aumentar el Capital Suscrito de la Compañía, que en la actualidad es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400), en la cantidad adicional de Nueve Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.600), mediante la emisión de Nueve Mil Seiscientas (9.600) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor será de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que dicho Capital, una vez concluido los trámites legales correspondientes, quede fijado en la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000)**, para lo cual invita a todos los socios de la compañía a participar de la suscripción del nuevo aumento de capital que sería realizado en numerario. En este estado los socios señores Leopoldo Arana Fuentes y abogada Gina Serrano Prado de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Código Civil manifiestan libre y voluntariamente que renuncian de forma irrevocable a su derecho preferente de suscribir el presente aumento de capital en su calidad de socios.

Luego de breves deliberaciones la Sala resuelve por unanimidad celebrar el aumento de capital suscrito en los términos antes expuestos, aceptando la renuncia al derecho de preferencia realizada por los socios que no participarán en la suscripción de dicho aumento.

SEGUNDO.- A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día cual es conocer y aprobar de la **SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO Y DEMÁS BASES DE OPERACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** En seguida toma la palabra el Gerente General de la compañía para manifestar que en virtud de la renuncia a ejercer el derecho de preferencia realizada por los socios Leopoldo Arana Fuentes y Gina Serrano Prado el referido aumento de Capital sería cubierto únicamente por parte uno de sus tres socios, el señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, en numerario, quedando establecida la aportación de la siguiente manera: RICARDO ESCOBAR MARQUEZ aporta la cantidad de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a NUEVE MIL SEISCIENTAS (9.600) nuevas participaciones de \$ 1 cada una, de tal forma que con la suscripción realizada por el señor Ricardo Daniel Escobar Márquez de NUEVE MIL SEISCIENTAS nuevas participaciones, el capital social de la compañía quedaría fijado en la cantidad de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América dividido en 10.000 participaciones de un dólar cada una.

Luego de breves deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General, por unanimidad, resuelve: **Primero.-** Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de Nueve Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.600), mediante la emisión de Nueve Mil Seiscientas (9.600) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que en lo sucesivo, el Capital Social de la compañía sea de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000) en lugar de los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), que

Dr. Piam Ayud Viquez
NOTARIO TRUJILLO
CANTON GUAYAQUIL



actualmente. **Segundo.-** Que el referido aumento de capital sea pagado en numerario por parte del señor Ricardo Escobar Márquez, como único socio suscriptor, en su totalidad.

Tercero.- Que se le asigne al señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, como único socio suscriptor, las participaciones que le correspondan, quedando determinado en la siguiente proporción: Al señor Ricardo Daniel Escobar Márquez, se le asigna la cantidad de Nueve Mil Seiscientos (9.600) Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.600,00), correspondiéndole a cambio de tal asignación, suscribir Nueve Mil Seiscientos (9.600) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que constarán en el Certificado de Aportación que será otorgado por la compañía y que harán referencia al número de participaciones que por su aporte correspondan.

TERCERO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios entra a conocer el tercer punto del orden del día, cual es conocer y aprobar la **REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Toma la palabra el Gerente General de la compañía para manifestar que en razón de que ha sido elevado el capital social de la compañía, necesariamente hay que reformar el Artículo Quinto de la compañía que trata precisamente del capital social de la misma, para lo cual pone en consideración de la Sala un proyecto de reforma que ha sido elaborado previamente, el mismo que luego de ser discutido, es aprobado por unanimidad, quedando el texto de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO (5) DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- El Capital Social de la Compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.,** es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000),** dividido en **DIEZ MIL (10.000)** participaciones iguales e indivisibles de **UN DÓLAR (US\$1,00)** cada una, numeradas desde la número uno (1) hasta la diez mil (10.000) inclusive. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.”

CUARTO.- La Junta General de Accionistas entra a conocer el cuarto y último punto del orden del día, cual es **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO A LA ABOGADA GINA SERRANO PRADO PARA REALIZAR LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACTO SOCIETARIO.**

Toma la palabra el Presidente ad-hoc de la compañía para manifestar que es imprescindible autorizar al representante legal de la compañía para que comparezca a la celebración y otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, debiendo además quedar autorizada la abogada Gina Serrano Prado para realizar todos los trámites que fueren necesarios en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a efectos de obtener

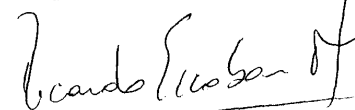
Dr. Pineda
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

la resolución en la cual se apruebe el presente acto societario. La Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía a suscribir la Escritura Pública de Aumento del Capital Social y consecuentemente Reforma del Estatuto Social de la compañía, así como queda facultada la abogada Gina Serrano Prado para los trámites legales pertinentes.

Finalmente, el Presidente manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes de socios y número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia certificada por la Secretaria de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente ad-hoc de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión a las 12h50 con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas.- f) Leonardo Tamariz Mejía Presidente ad-hoc de la Junta, f.) Ricardo Escobar Marquez, Gerente General – Secretario; f.) Ricardo Escobar Marquez, accionista; f.) Leopoldo Arana Fuentes, accionista; f.) Ab. Gina Serrano Prado, accionista.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA OCEANSECURITY C. LTDA. AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, 5 de Febrero del 2.007



RICARDO ESCOBAR MARQUEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA

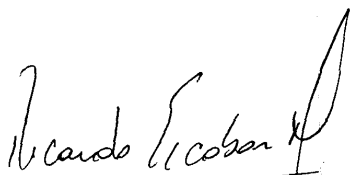
Dr. Piero Accin Vicensini
NOTARIO TRIPESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ad de Gerente
RT C. LDA
e la compañía,
Acta de Junta

de la presente

Escritura Pública. Firma) ABOGADA GINA SERRANO PRADO CON NUMERO DE REGISTRO TRES MIL NOVECIENTOS UNO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.--

p. OCEANSECURITY C. LTDA.

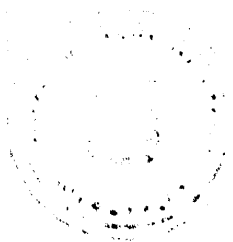


RICARDO DANIEL ESCOBAR MÁRQUEZ

GERENTE GENERAL

C.C.091054345-3

C.V.200-0025



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OCEANSECURITY C. LTDA.- QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO



Dr. Piero Ayala Viccozzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OCEANSECURITY C. LTDA celebrada ante mi el seis de febrero del dos mil siete, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución numero 07-G- IJ 0002050 de la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil (e) suscrita el veintinueve de marzo del dos mil siete. Guayaquil, veintinueve de marzo del dos mil siete.-





1.- Certifica: que con fecha doce de Abril del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0002050, dictada el 29 de Marzo del 2007, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, de fojas **344 a 359**, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número **22.- 2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- **3.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura al margen de la inscripción respectiva.- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **411** un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: ~~XXXX~~

* H 0 1 1 F 0 0 2 2 F 1 0 0 0 0 J H 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

* R A N G H E * O N D I S E R B I Y S H C *

* M a r 1 1 Y e s P l e a s e C o n t i n u e *

^s 169.01

REVISADO POR: *flf*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA